Alcaldía de Valparaíso

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 8 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Que el artículo 5 de Decreto 092 del 23 de enero de 2017, expresa: "(…) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)".

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de La Valparaíso con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Valparaíso, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el municipio de Valparaíso plantea el desarrollo del festival musical Tartarin Moreira, como un acto de carácter cultural y recreativo que busca el fomento al arte, la cultura musical endémica del municipio como valores sociales que impulsan el desarrollo del capital social del Municipio, a la vez que impulsan el comercio y la reactivación económica del sector comercial, siendo un referente regional con crecimiento para los artistas de la región, integrando las distintas poblaciones del municipio alrededor a través del intercambio intergeneracional en el marco de y culturales, presentaciones, alrededor de presentaciones musicales, fomento a las actividades económicas, recreación y cultura como espacios de fortalecimiento continuo de nuestra identidad, dado que la realización del festival , cuyo objetivo es incentivar se incentiva el desarrollo cultural de nuestros artistas, es no solo económico sino cultural, turístico, como desarrollo y fortalecimiento del del capital cultural de nuestro territorio.

Que el numeral 5 del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012 manifiesta: "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". El fomento de la cultura será prioridad de los Municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

La proyección social de una comunidad se evidencia a través de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, pues son el reflejo de cómo ven e interpretan la realidad, acomodando no sólo su visión; sino también la visión global de la cultura del municipio en la que se encuentran inmersos a través de la música.

De ahí, que la promoción proactiva de las diferentes manifestaciones artísticas, culturales, a través de este festival que se proyecta como tradicional, se convierte en estrategia de posicionamiento en un mundo cada vez más globalizado, donde las fronteras se des dibujan dando paso a una nueva realidad “cual estandarizada”; donde los modelos se reducen a unos pocos y donde la diversidad de las diferentes cosmogonías del mundo va perdiendo vigencia ante la voraz “falencia” de la globalización.

Nuestro instrumento principal para resarcir estos propósitos de promoción cultural son los espacios de integración cultural manifestados a través de expresiones artísticas como la música llegando a las generaciones más jóvenes del municipio con el fin de preservar la identidad cultural del municipio y a lo cual presentamos esta propuesta celebración, organización y desarrollo del festival musical, planteadas como factores del fortalecimiento de valores culturales, artísticos, económicos entre muchos otros beneficios para el entorno socio cultural.

En este sentido para la administración municipal es fundamental seguir fortaleciendo los procesos culturales, recreativos turísticos, como paso al desarrollo social y económico a través de estrategias de promoción artística y cultural que fomenten cada vez más el turismo municipal y beneficien todos los sectores poblacionales, a los cuales se vinculan toda la familia y que además aportan al crecimiento no solo económico, sino personal de cada uno los participantes.

Que, atendiendo a lo anterior, el Municipio considera procedente contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de eventos culturales con el propósito de motivar y brindar apoyo logístico para el sector cultural de la comunidad

Valparaíso a través del ***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TARTARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA 2026.***

Que el objeto del Convenio es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TALLARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA 2026.".

Que, en consecuencia, se determina que el convenio se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro.

Que el presupuesto oficial de la presente contratación es de: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($43.000.000) ASI:

- *APORTE MUNICIPIO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).*
- *APORTE DEL IDEA: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (10.000.000)*
- *APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000).*

Fundamento Normativo Convenio de Asociación.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de Decreto 092 del 23 de enero de 2017, expresa: "(…) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)".

No obstante, tratándose del cuerpo de bomberos del Municipio de VALPARAISO, y en atención al deber legal del municipio de aportar dotación y fortalecimiento de la capacidad de respuesta en la Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los postulados legales contenidos en la ley 1523 de 2012 y 1575 de 2012, no se exigirá el aporte mínimo del 30% del valor total del convenio en dinero, dado que la operatividad y mano de obra para la atención del riesgo municipal son representados en especie, con personal del cuerpo de bomberos en la atención constante a emergencias municipales y regionales, no cuantificadas.

PLAN DE DESARROLLO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo "EL FUTURO ES NUESTRO" que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

LINEA ESTRATÉGICA 1:"El futuro es Nuestro con equidad"
COMPONENTE 1.1: Educación Con Calidad.
PROGRAMA 1.1.5 Saberes Ancestrales para Volver a Recorrer el camino.

Plan de desarrollo Municipal "El Futuro es Nuestro 2024 – 2027".
Línea #1 El Futuro es Nuestro con Equidad.
Componente 1.2. – Cultura para la Equidad.
Programa 1.2.1 – Valparaíso es Arte y Cultura.
Plan departamental de cultura, este plan establece una estrategia a largo plazo en objetivos incluidos en planes por área (Música).
El Festival Musical "Tartarín Moreira" se articula con el plan de desarrollo municipal 2024 – 2027 y el plan departamental de cultura 2023 – 2035, al promover el encuentro ciudadano, el acceso a la cultura y la circulación de saberes tradicionales.

Enfoque de inclusión. A través de conciertos, talleres y actividades familiares, el festival fomenta la sana convivencia y buen trato, con espacios que promuevan la participación de niños, jóvenes y adultos mayores. Se previene y evita la violencia mediante el arte como herramienta pedagógica y de integración social.

Alcaldía de Valparaíso

Participarán artistas locales seleccionados mediante convocatoria pública, quienes recibirán una bonificación justa por sus presentaciones. La programación incluye expresiones culturales diversas, con presencia de comunidades campesinas, mujeres, juventudes y portadores de saberes tradicionales, promoviendo así el respeto por la pluralidad cultural y el pensamiento diverso en el territorio

PROYECTOS:

FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTISTICAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO.

BPIM: 202600000001864

OBJETIVOS DEL CONVENIO:

- Promover a través la música y la danza como elementos integradores para preservar la música tradicional como elementos de identidad para las nuevas generaciones, a través de la celebración del festival Tartarín Moreira.
- Impulsar por medio de las artes, la conservación de las manifestaciones culturales como una alternativa de inversión social que contribuya a elevar los índices de calidad de vida, en la medida que sea un espacio para la construcción de proyectos ciudadanos, de civilidad y de equidad social e integración familiar.
- Fomentar las tradiciones de la cultura, con el fin de salvaguardar el legado de la música Colombiana.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. Objeto	*CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TARTARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA 2026.* .
2.2. Plazo	Desde la suscripción del acta de inicio y **DIEZ (10) DÍAS** más, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
2.3. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato, será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia.
2.4. Clasificador de bienes y servicios	80111620 Producto: Servicios temporales de recursos humanos 80111623 Producto: Servicios temporales de compras y logística 93141701 Producto: Organizaciones de eventos culturales 90141603 Producto: Servicios de promoción de eventos deportivos 90100000 Familia: Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)

3. ANALISIS DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

En Colombia, el servicio de eventos es un servicio con una amplia gama de oferentes, modalidades y servicios, por lo que se facilita el análisis del sector conforme a la gran cantidad de datos obrantes en Colombia Compra eficiente, frente a valores, compras, modalidades, oferentes que permiten la realización de un análisis acertado por vigencia.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Técnicamente se ha avanzado mucho en la determinación del mercado de eventos logísticos entorno a la cultura, fiestas, celebraciones y demás festividades contratadas por las distintas entidades territoriales, como fomento a los valores culturales y representativos de cada municipio.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Decreto 1082 de 2015 y G-EES-01

Para un contrato de suministros está integrado los costos de: luminarias, mano de obra, impuestos y retenciones los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, los cuales se cuantifican de conformidad con los productos y actividades solicitadas en el contrato,

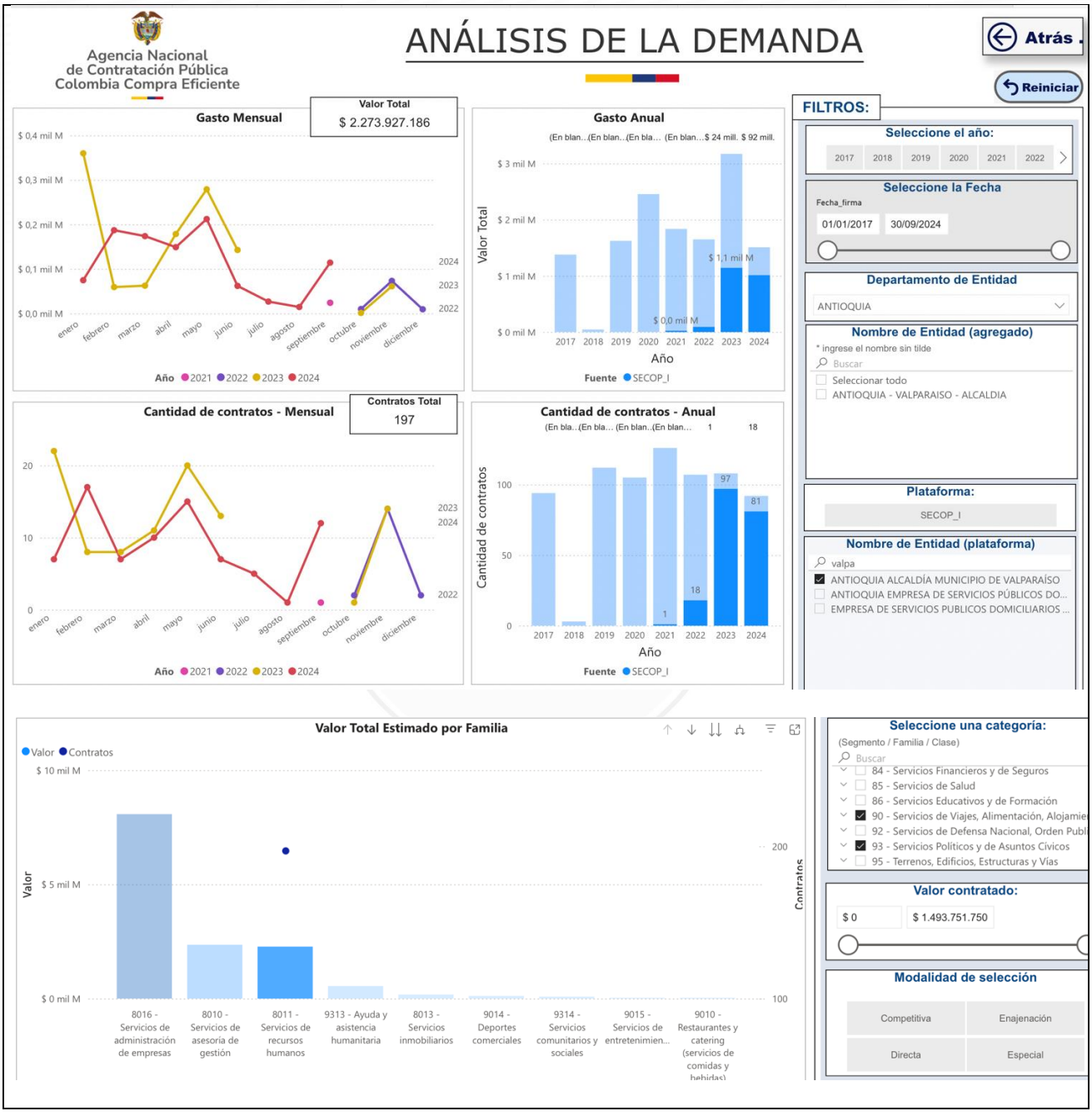
- PERSPECTIVA LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 del 2017.

- ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Valparaíso – Antioquia, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública y se detalla así:

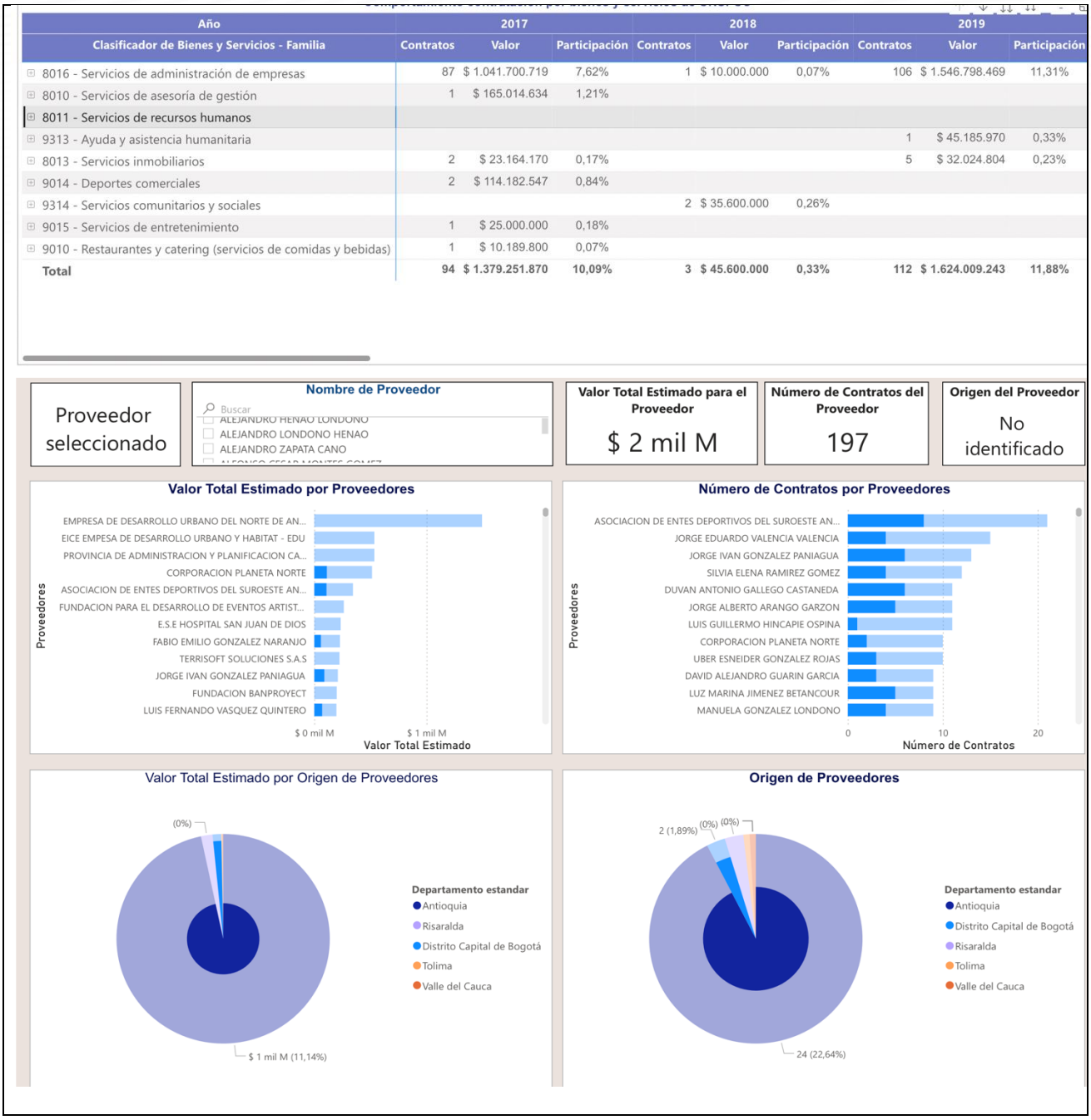
Alcaldía de Valparaíso



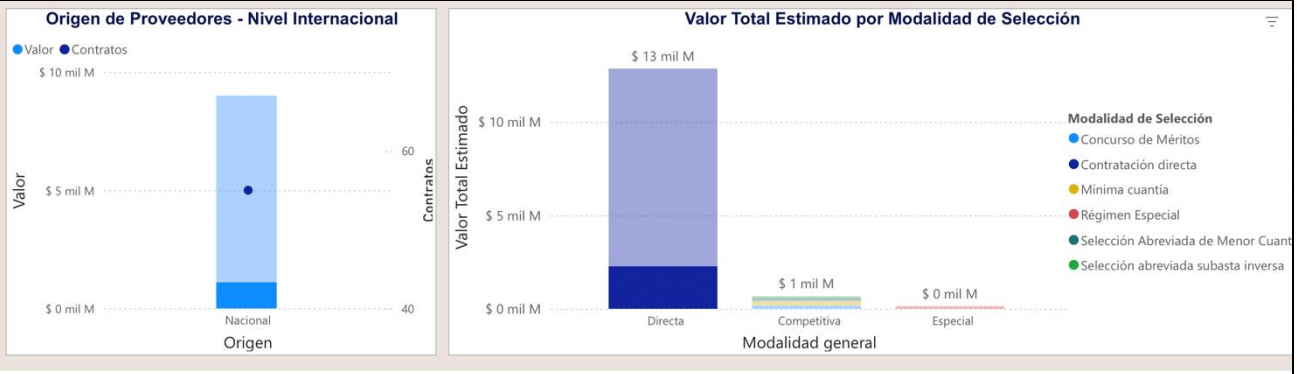
Dirección: Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43
Teléfonos: (604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82
Correo institucional: alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co
Código postal: 056030

Alcaldía de Valparaíso

Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8016 - Servicios de administración de empresas	87	$ 1.041.700.719	7,62%	1	$ 10.000.000	0,07%	106	$ 1.546.798.469	11,31%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	1	$ 165.014.634	1,21%						
8011 - Servicios de recursos humanos									
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria							1	$ 45.185.970	0,33%
8013 - Servicios inmobiliarios	2	$ 23.164.170	0,17%				5	$ 32.024.804	0,23%
9014 - Deportes comerciales	2	$ 114.182.547	0,84%						
9314 - Servicios comunitarios y sociales				2	$ 35.600.000	0,26%			
9015 - Servicios de entretenimiento	1	$ 25.000.000	0,18%						
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	1	$ 10.189.800	0,07%						
Total	**94**	**$ 1.379.251.870**	**10,09%**	**3**	**$ 45.600.000**	**0,33%**	**112**	**$ 1.624.009.243**	**11,88%**

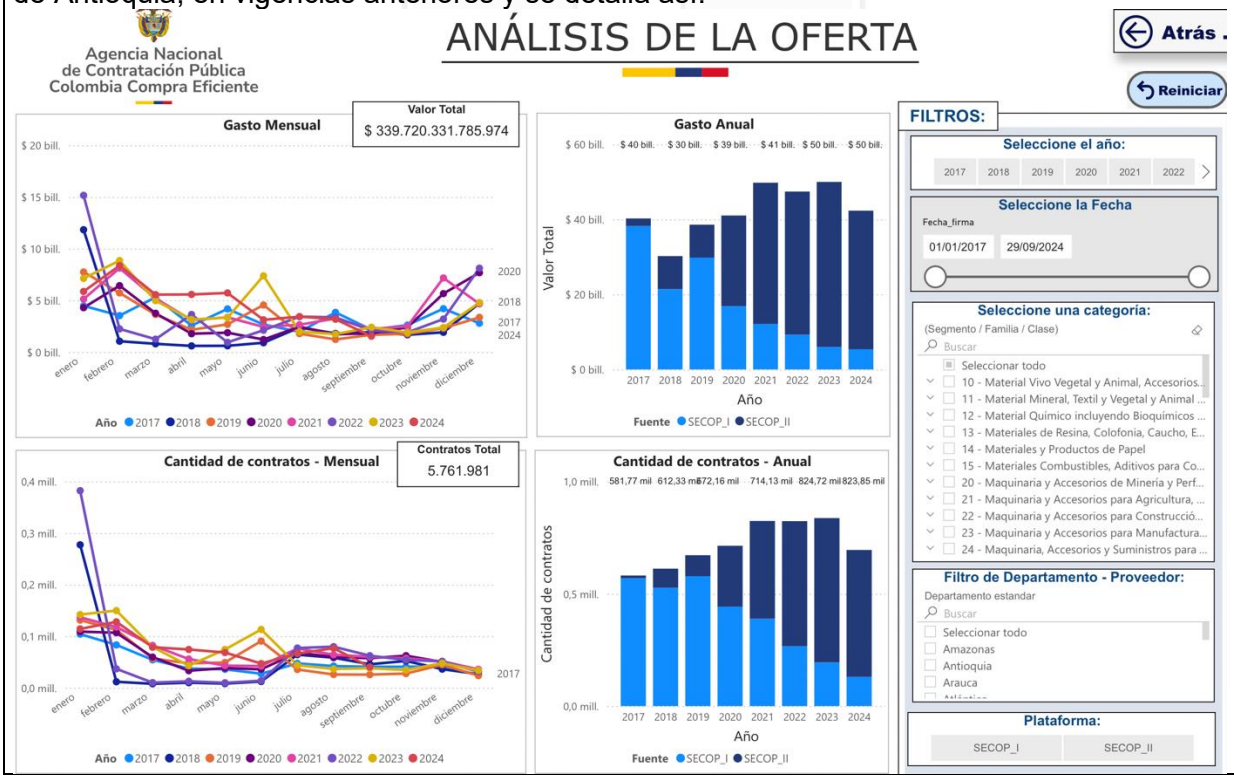


Dirección: Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43
Teléfonos: (604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82
Correo institucional: alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co
Código postal: 056030

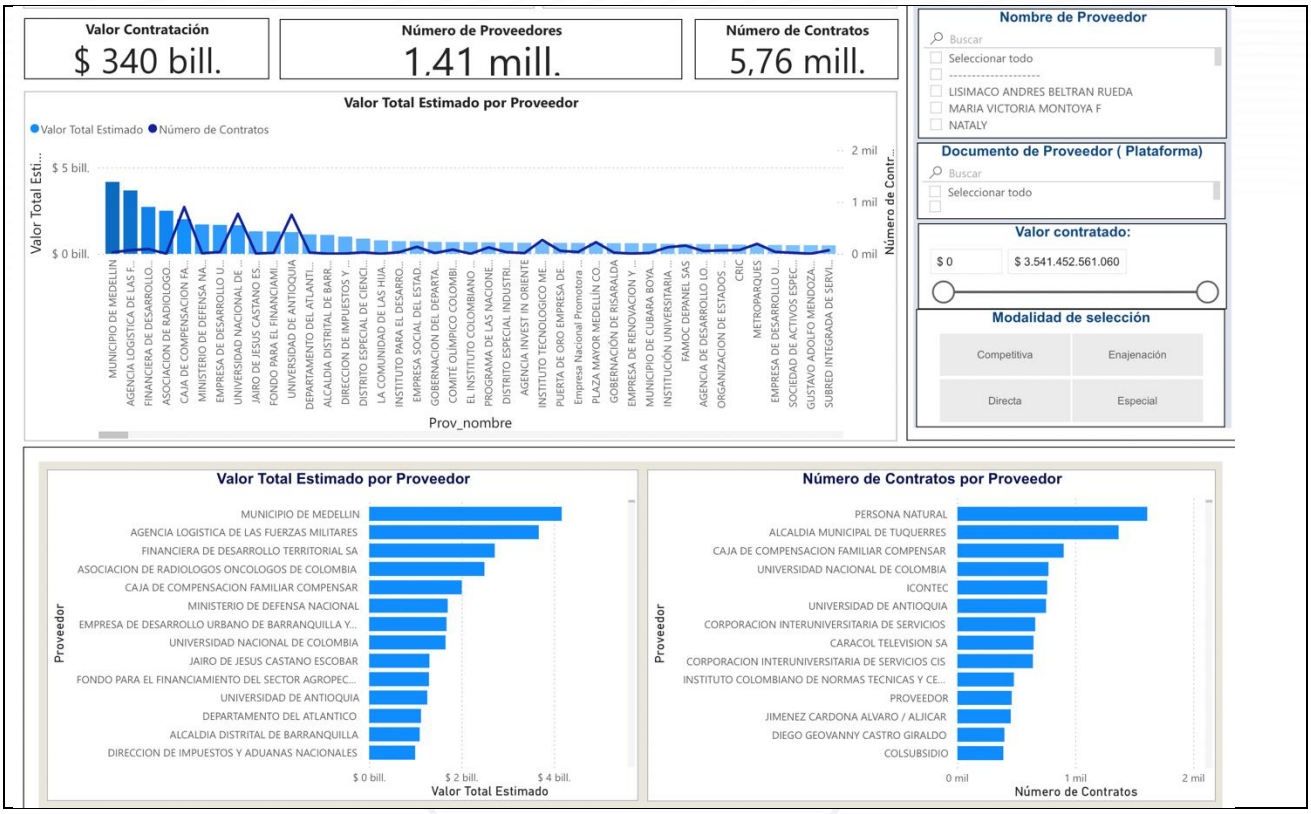


- HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por las diferentes entidades públicas del departamento de Antioquia, en vigencias anteriores y se detalla así:

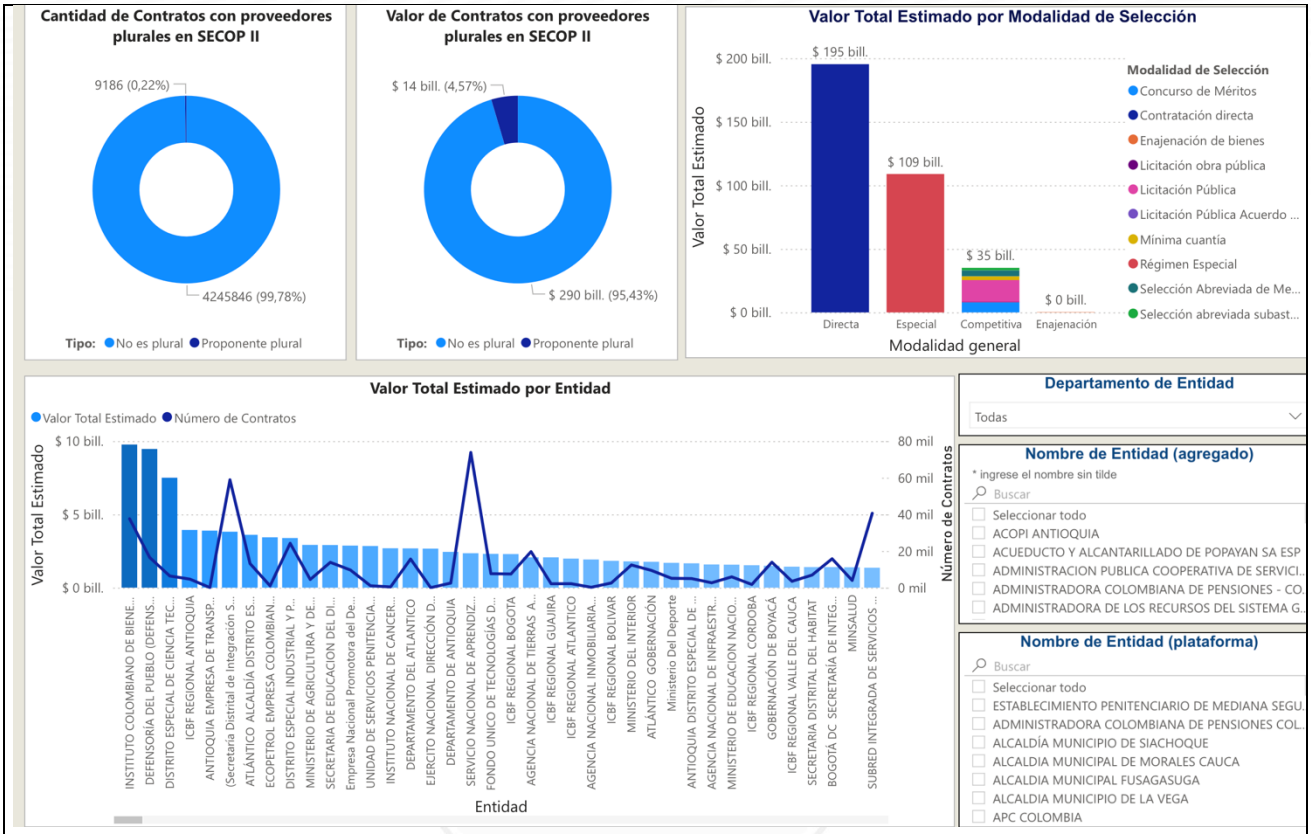


Alcaldía de Valparaíso



VALPARAISO
Alcaldía de Valparaíso

Dirección: Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43
Teléfonos: (604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82
Correo institucional: alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co
Código postal: 056030



5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Obligaciones Generales:

1) Elaborar los informes o rendir la información que le sea solicitada por el Supervisor, en relación con el objeto del contrato

2) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual

3) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.

4) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

5) Presentar cuenta de cobro previo V°B° del supervisor.

6) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

5.2 Obligaciones Especificas:

1. Realizar las actividades contenidas en la siguiente ficha técnica, conforme al alcance y objeto del convenio:

Alcaldía de Valparaíso

Festival de música andina en homenaje a nuestros personajes del pueblo, Libardo Parra Toro "Tartarín Moreira".

Acto protocolario.

- Conversatorio con dos historiadores, sobre novela escrita por el Doctor Orlando González R, sobre la vida y obra de Tartarín Moreira.
- Conversatorio sobre la vida y obra del maestro Luis Enrique Figueroa López, artista oriundo de Valparaíso, también con dos historiadores.
- Estos conversatorios se llevarán a cabo en el auditorio Tomás Utibe Toro, los días 15 y 16 de agosto entre las 10:30 am hasta 12:30 pm.

Evento publico gratuito.

- Ocho grupos musicales y tres solistas, que se presentarán en el parque principal entre las 3:00 pm. y las 10.00 pm.
- La celebración del II Festival Musical "Tartarín Moreira" se realizará en el Municipio de Valparaíso los días 15 Y 16 de agosto del 2026.

ITEM	ACTIVIDAD	CANT	COSTO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	COSTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	ACTIVIDAD 1: Conversatorio con dos historiadores, sobre novela escrita por el Doctor Orlando González R, sobre la vida y obra de Tartarín Moreira.	1	$ 4.000.000	$4.000.000
	ACTIVIDAD 2: Conversatorio sobre la vida y obra del maestro Luis Enrique Figueroa López, artista oriundo de Valparaíso, también con dos historiadores.	1	$4.000.000	$4.000.000
	ACTIVIDAD 3: Presentación de ocho grupos musicales el día 15 de agosto	1	$10.000.000	$10.000.000
	ACTIVIDAD 4: Presentación de 9 grupos musicales el día 16 de agosto	1	$12.000.000	$12.000.00

PRESUPUESTO DETALLADO DEL COOPERANTE - CORPORACION CULTURAL Y TURISTICA TARTARIN MOREIRA

DESCRIPCION

Contratación del personal de logística, transporte de personal, adecuación de los espacios, suministro de sonido (consola de audio, planta, distribución eléctrica), tarimas, animación de cada uno de los eventos a realizar, garantizando la correcta planeación del evento, horarios, rutas de acceso, señalización y seguimiento a las normas de eventos públicos a realizar con la población beneficiada.

Campaña publicitaria para la difusión del evento por los diferentes medios de comunicación.

VALOR UNITARIO: $13.000.000

VALOR TOTAL CONVENIO $ 43.000.000

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

3. Informar de manera oportuna las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato a suscribir, al responsable de los recursos y a las entidades vinculadas con el mismo.

4. Todos los demás compromisos que se deriven del cumplimiento del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal.
2. Aprobar la Garantía solicitadas que en debida forma constituya EL ASOCIADO verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.
3. Verificar la ejecución efectiva del objeto del Convenio, a través de los informes de avance presentados cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos.
4. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente.
5. Designar un supervisor para el convenio, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.
6. Facilitar al ASOCIADO toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
7. Requerir al ASOCIADO para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
9. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Convenio de manera directa o indirecta.
10. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
11. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del Convenio.
12. Revisar y suscribir el acta de liquidación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.

7- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que la Ley 1551 de 2012, permitió a los municipios celebrar convenios de asociación para desarrollar proyectos de impacto para la comunidad, en el artículo 39 de la ley es del siguiente tenor: “Articulo 39. En consecuencia con el artículo 355 de la Constitución, Vinculación al desarrollo

municipal; los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la presentada Ley". El artículo 6º, numeral 3º, de la ley concordante con el ya transcrito, establece: "Artículo 6º. Artículo 3º de la ley 163 de 1994 quedaran así: Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal".

8 - ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación de mínima cuantía, asciende a la suma de: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L($43.000.000) ASI:

- APORTE MUNICIPIO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).
- APORTE IDEA: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)
- APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000).

Valores representados en la logística, organización del evento, tarima e hidratación como aportes para contribuir a la realización del festival.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.
Es de anotar que el valor de suministro tendrá unas retenciones de ley, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la empresa y las demás deducciones establecidas por el municipio, las cuales que deberán ser asumidas por el contratista según aplique.

Estampilla Pro Hospital:	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4%
Estampilla Pro Cultura:	2%
Industria y Comercio:	1%
Tasa Pro Deportes:	2% (Para suministros)
Justicia Familiar:	2%

9- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial destinado para este efecto, comprende un 70% de aportes en dinero por parte del Municipio de Valparaíso y un 30% de aportes en especie, representados en recursos logísticos de traslado, maquinaria, insumos para el desarrollo del objeto del convenio en la siguiente distribución:

TABLA PRESUPUESTO GENERAL		
ASOCIADO	**VALOR EN LETRAS**	**VALOR EN NÚMEROS**

MUNICIPIO	*VEINTE MILLONES DE PESOS M/L*	*($20.000.000).*
IDEA	*DIEZ MILLONES DE PESOS M/L*	*($10.000.000)*
CORPORACIÓN	*NUEVE MILLONES DE PESOS M/L*	*($13.000.000).*
TOTAL	*CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L*	*($43.000.000)*

Nota: El valor total del convenio se encuentra discriminando en la ficha técnica inicial, e incluye todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

9.1 DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Valparaíso, existe disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda, corresponde a recursos de funcionamiento o ***inversión***.

CONCEPTO	VALOR	CDP
CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA A TRAVES DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL MUSICAL TARTARIN MOREIRA DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO ANTIOQUIA	**($30.000.000)**	CDP N°0049 del 30/07/2026 Rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES 2.3.2.02.02.009
	(***$13.000.000)***	Certificado Corporación

10- FORMA DE PAGO

El Municipio de Valparaíso pagará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente manera:

El Municipio, pagará al ASOCIADO a través de actas parciales, de acuerdo con el avance, previa entrega de informe de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancias de pago de seguridad social, con relación al cumplimiento de las obligaciones pactadas y demás requisitos legales aplicables.

En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Alcaldía de Valparaíso

11 -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Mala asesoría y/o acompañamiento en los procesos	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	1	2	3	Bajo

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado o indebido de la información cargada en el software	Consecuencias legales y jurídicas para el contratista	1	1	3	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio [illegible]	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista	Conocimiento claro de normas actuales. Seguimiento a la evolución de esas normas Conocimiento de jurisprudencia y doctrina	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2026	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	MENSUAL
2	Municipio	Cláusula de confidencialidad	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2026	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2026	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	31 de diciembre de 2026	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

13 - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Previo el riesgo en los que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que NO ES NECESARIA la constitución de póliza por parte del ASOCIADO a favor del Municipio de Valparaíso Antioquia.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO

Será ejercida por la **secretaria de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Turismo**, o quien haga sus veces. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad

13- INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, y una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página webhttp://www.mincit.gov.co/relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del inciso primero del literal C del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

14. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

Alcaldía de Valparaíso

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00498 del 30 de julio de 2026 rubro:
2. Estudios Previos.
3. Propuesta
4. Acto administrativo de justificación.

Valparaíso, agosto de 2026

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

ADRIANA PATRICIA OROZCO
Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura y turismo
Supervisor

Proyectó	Revisó y aprobó
Adriana Patricia Orozco Secretaria de Desarrollo Social, Salud, Cultura y Turismo. Con funciones de Educación:	**Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera** Abogada Contratista
Firma	Firma

Alcaldía de Valparaíso